



371



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0326862/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del Fondo Especial del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

MAGYP
PROYECTO
8962

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, en su inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso g) de la mencionada ley dispone que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y

[Handwritten signatures and initials]



371



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

COMUNICACIÓN", se posibilitará a la Administración Provincial del Fondo Especial del Tabaco cumplir con los requisitos administrativos de la gestión de los recursos administrativos de la gestión de los recursos del Fondo Especial del Tabaco transferidos a la Provincia, realizar el seguimiento de la ejecución de los Subcomponentes y actividades previstas en los Planes Operativos Anuales, realizar el monitoreo del avance de los cultivos y capacitar a los productores en técnicas de mejoramiento del cultivo de tabaco.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

8962

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus

[Handwritten signatures and initials]



371



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 602.288.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", será aplicada de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$284.328.-), b) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS (\$118.602.-), c) Rubro Servicios No Personales, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$131.174.-), d) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$14.784.-) y e) Rubro Otros, por un monto de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$53.400.-).

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL

8902



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$82.892,78) que completa el monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$281.799,04-) correspondiente al Componente: PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, aprobado por la Resolución N° 622 de fecha 4 de Septiembre de 2009 de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$602.288.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del Fondo Especial del Tabaco". El monto total del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 quedará conformado por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$198.906,26).

8902

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de

[Handwritten signatures and initials]



371



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

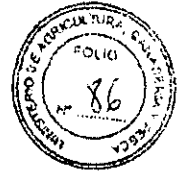
ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$519.395,22-) que completa el monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$602.288-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución

8962



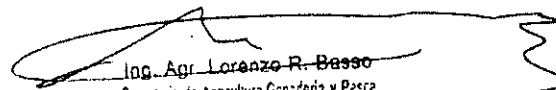
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual será ejecutado el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$82.892,78) mencionada en el Artículo 3° de la presente medida que completa el monto total de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$602.288.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se encuentra disponible en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 4660056607 Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 371


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

0962